

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOL. SUSPENDE 5



**SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES
EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAISO, 29 NOV. 2017

R. EX. Nº 4046

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 12498, Nº 12586, Nº 12616, Nº 12646, Nº 12647, Nº 12648, Nº 12649, 12661, Nº 12674, 12675, Nº 12685, 12756, 12907, Nº 12908, 12909, Nº 12910, 12911, Nº 12912, 12913, Nº 12914, 12915, Nº 12916, 12917, Nº 12918, Nº 12919, Nº 12920, todos de 2017; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 12498, N° 12586, N° 12616, N° 12646, N° 12647, N° 12648, N° 12649, 12661, N° 12674, 12675, N° 12685, 12756, 12907, N° 12908, 12909, N° 12910, 12911, N° 12912, 12913, N° 12914, 12915, N° 12916, 12917, N° 12918, N° 12919, N° 12920, todos de 2017 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.

	INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
1	12498-2017	943122	MONICA SOLEDAD CATALAN CATALAN
2	12586-2017	965083	ALEXIS DANILO POBLETE AGUIRRE
3	12616-2017	950326	SIGISFREDO VERA OBREQUE
4	12616-2017	965986	ANA ROSA CORTES RIVERA
5	12616-2017	967344	SERGIO CARRANZA GAMBOA
6	12616-2017	914238	JUANA DOLORES GONZALEZ REYES
7	12646-2017	959120	JOSE GREGORIO MURGA OYARCE
8	12647-2017	948053	MARIO ANDRES PIEROLA PIEROLA
9	12648-2017	971112	JOSE MARIA MANSILLA SOTO
10	12648-2017	18274	PEDRO NECULMAN CATRILEO
11	12649-2017	947746	ANGELICA MARIA ALMONACID CERPA
12	12649-2017	963969	NORMA DEL CARMEN LAZCANO GARCES
13	12661-2017	913842	OLGA DE LAS MERCEDES ARAOS DIAZ
14	12661-2017	201989	VERONICA TRINIDAD GARCIA ROBLES
15	12661-2017	8030	DANIEL RAUL GONZALEZ DUARTE
16	12661-2017	968991	MIGUEL ALEJANDRO QUIROZ MACHUCA
17	12661-2017	11656	FERNANDO RUBEN DUARTE SALDAÑO

16	12661-2017	8808	BENJAMIN ENRIQUE DURAN HERNANDEZ
17	12661-2017	11638	RENE DEL CARMEN URETA ORTIZ
18	12661-2017	10031	LUIS ALBERTO BERRIOS REINOSO
19	12661-2017	11065	PEDRO IGNACIO DONOSO FIGUEROA
20	12661-2017	931121	SEBASTIAN PAULO PORTE CUEVAS
21	12661-2017	961279	EDUARDO MAURICIO REYES DE LA CRUZ
22	12674-2017	21071	FRANCISCO SEGUNDO LAGOS PRADO
23	12675-2017	910223	OSVALDO DEL CARMEN SILVA DURAN
24	12675-2017	959876	LEONEL EDUARDO ULLOA VALENZUELA
25	12685-2017	957048	ARNOLDO FRANCISCO CARO PEREZ
26	12756-2017	7792	BELISARIO DEL CARMEN TAPIA BADILLO
27	12907-2017	201613	FRANCISCO JAVIER BAEZA TABILO
28	12908-2017	973044	ARIEL ANGEL DELGADO TAPIA
29	12909-2017	956313	CARLOS FRANCISCO PATIÑO SANDOVAL
30	12910-2017	958991	FERNANDO ARMANDO DELAGUE VIDAL
31	12911-2017	6507	LUIS ENRIQUE ALVARADO GALLEGUILLOS
32	12912-2017	930045	DAVID ENRIQUE TORREJON ALVARADO
33	12913-2017	78677	JESUS URBERLINDO HALLES TABORGA
34	12914-2017	78641	LUIS ARMANDO MARIN CAMACHO
35	12915-2017	5628	CARLOS MANUEL BARRAZA CERDA
36	12916-2017	6663	ARNOLDO DEL CARMEN ZAMBRA ZEPEDA
37	12917-2017	6647	JORGE FERNANDO MARIN CAMACHO
38	12918-2017	948379	MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS GUERRA
39	12919-2017	3948	JOSE AGUSTIN SALINAS TAPIA
40	12920-2017	959226	LUIS ALBERTO RIVERA GONZALEZ

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario De Pesca y Acuicultura

